



**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ACUERDO N° 175**

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 049 de 2010, mediante el cual se adoptó la planta de personal de la Universidad de Córdoba”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 establece que *“Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley”*.

Que el artículo 122 de la Constitución Nacional, *“Establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en las respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que *“el Consejo Superior Universitario es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad”*.

Que el Estatuto General de la Universidad de Córdoba establece en su artículo 35, literales (b) y (h) que son funciones del Consejo Superior:

b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

h) Establecer y modificar la Estructura Orgánica y la Planta de Personal de la Institución.

Que el artículo 14 del Estatuto de personal administrativo de la Universidad de Córdoba, sostiene: *“Corresponde al Consejo Superior Universitario la facultad de crear, fusionar y/o suprimir empleos o cargos que requiera la Administración de la Universidad, previo estudio técnico y fijar sus emolumentos de conformidad con las normas establecidas”*.



**Comprometida con el desarrollo regional**

**“VIGILADA MINEDUCACIÓN”**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Que el Decreto 2489 de 2006, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 del referenciado Decreto, establece el campo de aplicación. *“El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de los, (...), Entes Universitarios Autónomos, (...)”*.

Que mediante Acuerdo número 049 de 21 de junio de 2010 y 165 de 21 de octubre de 2016, el Consejo Superior Universitario adoptó la planta de personal de la Universidad de Córdoba.

Que en la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales, existe el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 12, de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la Universidad de Córdoba no pertenece a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional o Territorial, por tratarse de una Entidad Autónoma de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, razón por la cual no le aplica lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 909 del 2004, tal y como se ratifica en el artículo 3 numeral 1 literal a y sin perjuicio de su carácter supletorio ordenado a su numeral 2

Que el estudio Técnico adelantado por la División de Talento Humano de la Universidad de Córdoba, concluyó que las funciones prevista para el desempeño del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 12, adscrito a la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales, no reúnen los presupuestos establecidos por la jurisprudencia y metodologías de diseño organizacional y ocupacional, para ser clasificado como un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, toda vez que no cumplen un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación Institucional, en cuyo desempeño se adopten políticas o directrices Institucionales, o que impliquen la necesaria confianza de quienes tienen a su cargo esa clase de responsabilidades.



**Comprometida con el desarrollo regional**

**“VIGILADA MINEDUCACIÓN”**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Que dentro del estudio técnico, el cual hace parte integrante del presente Acuerdo, en su componente financiero, se soporta la creación, modificación y supresión de cargos para el cumplimiento misional de las funciones y competencias institucionales, sin que esto afecte el equilibrio financiero de la Entidad.

Que en mérito a lo antes expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente el artículo 1 del Acuerdo 049 del 21 de junio de 2010, el cual quedará así:

“Adóptese como en efecto se hace, la siguiente modificación de un empleo de la planta de personal de la Universidad de Córdoba”, así:

DEPENDENCIA	SECCIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	RANGO DE GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO
UNIDAD DE GESTIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	DESPACHO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12-24	CARRERA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la provisión de los empleos en vacancias definitivas o temporal, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, y Acuerdo N°006 de 2006, Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Córdoba.

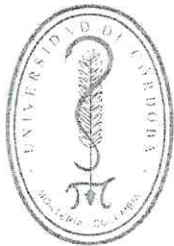


**Comprometida con el desarrollo regional**

“VIGILADA MINEDUCACIÓN”

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Rector de la Universidad de Córdoba queda facultado para reubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de la planta de personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO: PERÍODO DE TRANSICIÓN.** Se establece un periodo de transición de un (1) mes, luego de aprobado el presente acuerdo, para acogerse a las modificaciones expuestas por el mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

  
**JOSÉ GABRIEL FLÓREZ BARRERA**  
Presidente

  
**RAFAEL PACHECO MIZGER**  
Secretario



**Comprometida con el desarrollo regional**

**"VIGILADA MINEDUCACIÓN"**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)